



FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GUILLERMO GARCIA GARCIA
14/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 505640D

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG SOBRE LA MODIFICACION DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES.

Guillermo García García, Concejale Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, al Pleno del mismo **EXPONE:**

Implantada la administración electrónica en este ayuntamiento y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, por esta Concejalía se considera conveniente la modificación de las ordenanzas fiscales que más adelante se indicarán para posibilitar la exigencia de los tributos regulados en ellas por medio de autoliquidación.

A este respecto el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales contendrán “los regímenes de declaración e ingreso” de los tributos.

La propuesta se concreta en incluir la frase “Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación” en las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que se indican a continuación:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. Art. 10.2.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por concesión de licencia de apertura de establecimientos. Art. 8.3.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de Calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Art. 4.7.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal. Art. 8.1.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Conservatorio. Art. 5.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autogrúa para traslado de vehículos y estancia de ellos en locales del ayuntamiento. Art. 7.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en bienes de dominio público. Art. 5.A.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos. Art. 8.5
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades o prestación de servicios para la celebración de matrimonios. Art. 4

La posibilidad de exigencia del régimen de autoliquidación, se encuentra recogida en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales mencionado ya que, por lo que respecta a las tasas, indica en el art. 27 que “las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación”.

En cuanto a la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanzas regulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe decir que, según informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GUILLERMO GARCIA GARCIA
14/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 505640D

ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad no es preceptiva su realización, de conformidad con la excepción establecida en el art. 133.4, por tratarse de una regulación parcial de la materia.

La modificación de las ordenanzas propuestas se encuentra incluida en el Plan Anual Normativo de 2020, aprobado por Decreto de alcaldía nº 65/2020, de 21 de enero.

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría de fecha 14/07/2020 emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Las cuestiones relativas a la imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría simple de sus miembros.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se relacionan, consistente en incluir la frase “Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación” en el artículo que se indica:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. Art. 10.2.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por concesión de licencia de apertura de establecimientos. Art. 8.3.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de Calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública. Art. 4.7., corriéndose la numeración de los puntos siguientes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal. Art. 8.1., corriéndose la numeración de los puntos siguientes.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos del Conservatorio. Art. 5.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de autogrúa para traslado de vehículos y estancia de ellos en locales del ayuntamiento. Art. 7.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de quioscos en bienes de dominio público. Art. 5.A.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal. Art. 6.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos. Art.8.5.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades o prestación de servicios para la celebración de matrimonios. Art. 4

SEGUNDO.- Someter este acuerdo a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Publicar, asimismo, el texto modificado en el Portal Web municipal.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.





FIRMADO POR

EL CONCEJAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA
GUILLERMO GARCIA GARCIA
14/07/2020



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Gestión Tributaria

Expediente 505640D

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor con dicha publicación.

